



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00383-00 Impugnación de Paternidad - Filiación

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que se hace necesario requerir al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Cali. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023.

Escribiente 01

Impugnación de Paternidad – Filiación

Radicado: 76001-31-10-010-2022-00383-00

Auto No. 2516

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En consideración al informe secretarial que antecede y como quiera que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Cali no ha dado respuesta a la comunicación remitida mediante correo electrónico¹, se ordenará requerir a esa entidad con el fin de reiterar la solicitud comunicada mediante oficio No. 498 del 26 de septiembre de 2023.

Para el efecto, se solicitará también que informen al Despacho, el procedimiento por ellos señalado para la notificación personal del señor Andrés Felipe Ortiz Silva, en caso de encontrarse recluso en ese establecimiento penitenciario, toda vez que se hace necesaria su vinculación por pasiva, dentro del presente asunto.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Cali, con el fin de que se sirvan emitir respuesta a la solicitud

¹ Archivo 011 del expediente.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00383-00 Impugnación de Paternidad - Filiación

comunicada mediante oficio No. 498 del 26 de septiembre de 2023, en el sentido de informar si el señor Andrés Felipe Ortiz Silva, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.473.067, se encuentra allí recluido y de ser afirmativo, se sirvan indicar cuál es el procedimiento señalado por ese establecimiento para la notificación personal, toda vez que se hace necesaria su vinculación por pasiva dentro del presente asunto y en consecuencia, la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN al referido ciudadano.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2852023efd3a666e3d5925fce8cae8529fa0554f3fb296b1d4715ee860983409**

Documento generado en 23/11/2023 11:14:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>